ADICION N°1 Y PRORROGA N° 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA N°CO1.PCCNTR.7167560

INFORMACION GENERAL	
CONTRATANTE:	Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI-
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL INTERCULTURA 3D
NIT	901.902.079 -0
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS MIGUEL GÓMEZ BENÍTEZ
CÉDULA	1.005.297.031 Floridablanca
RAZON SOCIAL OBRA	VISUAR S A S
NIT	830.038.225-6
GERENTE	JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA
CALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) IDUVI
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA Y AUDITORIO ZEA MAYS DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA.
VALOR CONTRATO	TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($358.704.899).
FECHA ACTA DE INICIO	21 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE OCTUBRE DE 2025

MODIFICACIONES AL CONTRATO	
PRÓRROGA No. 1 **TIEMPO DE PRORROGA**	DOS (2) MESES
FECHA DE LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA	18 DE JULIO DE 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	UN (1) MES
FECHA DE REINICIO	19 DE OCTUBRE
NUEVA FECHA TERMINACIÓN	20 DE OCTUBRE DE 2025

ACTA DE AMPLIACION No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	17 DE OCTUBRE DE 2025

TIEMPO DE SUSPENSIÓN	DIEZ (10) DIAS
FECHA DE REINICIO	29 DE OCTUBRE DE 2025
NUEVA FECHA TERMINACIÓN	30 DE OCTUBRE DE 2025

ACTA DE REINICIO No. 1	29 DE OCTUBRE DE 2025
NUEVA FECHA TERMINACIÓN	30 DE OCTUBRE DE 2025

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos **JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.201.297 expedida en Chía, Cundinamarca, en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA (IDUVI)** identificado con NIT 900.806.301-7,nombrado mediante Decreto No.039 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cargo para el cual tomo posesión el día cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal número 56 del nueve (9) de Octubre de 2014, actuando en nombre y representación del IDUVI quien para los efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra **UNIÓN TEMPORAL INTER CULTURA 3D** Identificado con NIT 901.902.079 -0 integrado por 3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS (70.00%) INCOBCOL SAS (15.00%) D&L INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS (15.00%), el consorcio se encuentra representado legalmente por el señor EDGAR WILFREDO PEÑARANDA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.098.657.144, expedida en Bucaramanga (en adelante el "Interventor"), hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA N° 2 Y ADICION N° 1 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 7167560 de 2025**, que contempla como objeto: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA Y AUDITORIO ZEA MAYS DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA."**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, El Instituto de Desarrollo Urbano, celebro el día 31 de diciembre de 2024 el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.7167560 con UNIÓN TEMPORAL INTER CULTURA 3D Identificado con Nit 901.902.079 -0 en su calidad de Interventor, cuyo objeto consiste en "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA Y AUDITORIO ZEA MAYS DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA**", con un plazo inicial de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio y un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($358.704.899) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones.

2. En primer lugar, se resalta que el contrato de interventoría se encuentra vigente, condición indispensable para proceder con su modificación mediante prórroga. Esta actuación se enmarca en el principio de legalidad de la contratación estatal, conforme al cual no es válida la prórroga y adición de un contrato vencido, ni su aplicación automática sin el consentimiento de las partes. En consecuencia, la solicitud se presenta dentro del término contractual y conforme a las formalidades legales vigentes.

3. La prórroga No. 2 y adición No. 1 se solicita dentro de los términos legales y contractuales establecidos, respetando la vigencia actual del contrato y la prohibición de modificaciones extemporáneas, conforme al principio de legalidad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Además, se da cumplimiento al principio de planeación continua, en la medida que se anticipa la necesidad de la prórroga antes del vencimiento del contrato.

4. Durante la ejecución del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7147898, se han presentado hechos no previstos al momento de estructurar el proyecto, como:

- Interferencias técnicas no identificadas en los estudios preliminares
- Deterioros ocultos en redes eléctricas

- Necesidad de Adecuaciones puntuales producto del uso previo de las edificaciones intervenidas
- Ajustes técnicos y mayores cantidades de obra en ítems previamente establecidos.

5. Estas situaciones, ajenas a la voluntad de las partes, han generado modificaciones al cronograma de ejecución y balance de obra, por lo que el contrato de obra ha requerido una prórroga y adición revisada y avalada por la interventoría para que la entidad proceda con el respectivo tramite. En virtud de lo anterior, resulta necesario prorrogar el contrato de interventoría en igual proporción, a fin de garantizar el cumplimiento cabal del objeto de vigilancia y control.

A. Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y conforme a los principios que rigen la contratación estatal, toda obra pública debe ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte de una interventoría especializada, cuyo objeto consiste en garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y legales del contrato de obra.

6. En el caso que nos ocupa, y según el alcance establecido en la minuta contractual del Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.7167560, se hace indispensable garantizar la continuidad del servicio de interventoría por el mismo término en que se prorrogue el Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7147898, toda vez que la interventoría no sólo valida la correcta ejecución de las actividades constructivas, sino que además ejerce control preventivo, seguimiento técnico especializado y verificación de cumplimiento contractual en cada una de las etapas del proyecto.

7. Así mismo, debe precisarse que el seguimiento técnico realizado por la interventoría requiere conocimientos especializados en arquitectura, ingeniería civil y eléctrica, dado que las actividades a ejecutar (entre ellas, temas estructurales, adecuaciones eléctricas y obras complementarias) exigen supervisión experta y permanente.

8. Al tratarse de un contrato de obra pública suscrito mediante proceso licitatorio, resulta obligatorio que su ejecución esté respaldada por la interventoría hasta su cierre definitivo, conforme quedó previsto en los estudios previos y en la necesidad debidamente justificada. En ese sentido, la prórroga del contrato de obra genera automáticamente la necesidad de ampliar el plazo de la interventoría, por ser esta una obligación legal e indispensable para salvaguardar los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

B. Además de lo anterior, en la Ley 1474 de 2011 Artículo 85 se enuncia:

“ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.”

9. Por las razones previamente expuestas y teniendo en cuenta que el contrato de obra No CO1.PCCNTR.7147898 fue prorrogado por un plazo de dos (2) meses, la interventoría UNION TEMPORAL INTER CUTURA 3D solicita sea prorrogado el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.7167560en un plazo de dos (2) meses.

10. Conforme a los artículos 3 y 5 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe responder a principios de economía, eficacia y cumplimiento de las finalidades públicas. Permitir la

interrupción de la interventoría por vencimiento del plazo contractual (mientras la obra sigue en ejecución) iría en contravía de estos principios, vulnerando el deber de vigilancia continua del Estado sobre la ejecución contractual y afectando la legalidad del proceso

11. En atención a la prórroga autorizada para el contrato de obra por un término adicional de tres (3) meses contados a partir del 31 de octubre de 2025, se solicita de manera consecuente y armónica que el contrato de interventoría se prorrogue por el mismo periodo, garantizando así la supervisión continua durante todo el tiempo adicional que requiere el contrato de obra para su finalización.

12. Que, de conformidad con el término de prórroga solicitado por el contratista de obra VISUAR S.A.S. y avalado por la interventoría UNIÓN TEMPORAL INTER CULTURA 3D, se hace necesario adelantar el trámite de modificación contractual correspondiente a la prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.7167560, por un término adicional de tres (3) meses, comprendido entre el 31 de octubre de 2025 y el 30 de enero de 2026.

13. Es preciso indicar que el término adicional solicitado mediante la prórroga No. 2 y adición No. 1 por parte del contratista de obra VISUAR S.A.S., y avalado por esta interventoría, tiene como finalidad permitir la ejecución de la totalidad de las actividades comprendidas dentro del Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7147898, con el fin de cumplir con el objeto contractual y dejar los equipamientos objeto de intervención en óptimas condiciones y funcionales para prestar sus servicios.

14. En tal sentido, esta interventoría manifiesta que la ampliación del plazo implica requerimientos adicionales de recursos económicos para el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.7167560, por un valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($179.786.605,00)

15. Esta solicitud se sustenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

16. Que, por lo anterior, se considera viable prorrogar el plazo de ejecución el contrato CO1.PCCNTR. 7167560 2025. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **PRIMERO. – PRORROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** por el término tres (03) meses, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el 30 de enero de 2026. **SEGUNDO. – ADICIONAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:** por un valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($179.786.605,00) INCLUYE IVA Y DEMÁS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES. TERCERO. - GARANTÍAS-** El contratista deberá presentar al IDUVI la ampliación de la cobertura de las garantías inicialmente constituidas para revisión y aprobación de la entidad, en virtud de la prórroga del contrato que se perfecciona con este instrumento. **CUARTO. - DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN. –** El contratista deja expresa constancia con la suscripción del presente instrumento, que lo ha leído en su integralidad, que acepta su contenido, así como el de cada una de sus cláusulas. **QUINTO. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** EL IDUVI y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el CO1.PCCNTR. 7167560 2025 y demás modificaciones del mismo. **SEXTO. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente prórroga y adición se considera perfeccionada con la suscripción por las partes en el SECOP II.

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Proyectó: Gloria Daniela Duarte P. Contratista Subgerencia Desarrollo.
Revisó: Milena Suárez Sandoval. Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó y Aprobó: Jeyson Hernando Sánchez Romero. Subgerente de Desarrollo.
Revisó y Aprobó: Luisa María Gómez Córdoba. Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.
Aprobó: Jaime Eduardo Muñoz Vera. - Gerente.